



LUNES 25 DE JUNIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLII - N° 117
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 232

Córdoba, 23 de febrero de 2018

VISTO: el Expediente N° 0661-007275/2018 del registro del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización a viajar a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, al señor Secretario de Financiamiento del Ministerio de la referencia, Roque Martín SPIDALIERI, durante los días 24 de febrero al 2 de marzo de 2018, con motivo de participar de la Novena Conferencia Anual de J.P. Morgan, denominada "J.P. Morgan 9th Annual Global Emerging Markets Corporate Conference", la que se llevará a cabo en la mencionada ciudad los días 26 al 28 de febrero del corriente año; tramitándose, asimismo, la convalidación de los pagos efectuados en concepto de pasajes aéreos, alojamiento y viáticos.

Que el mencionado Funcionario insta la presente gestión y acompaña invitación cursada al efecto por la firma Morgan Stanley, de la que surge el cronograma de actividades a desarrollarse, asimismo informa y adjunta constancia de inexistencia de vuelos para regresar el citado día 28 de febrero en clase económica, razón por la cual lo realizará el día inmediato siguiente, arribando por ello el día 2 de marzo de 2018; al respecto obra Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento.

Que se incorpora cálculo de viáticos, realizado conforme lo establecido por el Decreto Nacional N° 997/2016 y en la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional N° 1067/2016, el que asciende a la suma total de Dólares Ochocientos Cincuenta (U\$S 850). lo que conforme cotización del Banco de Córdoba de la citada moneda a la fecha de su adquisición, se traduce en la suma de Pesos Diecisiete Mil Doscientos Noventa y Siete con Cincuenta Centavos (\$17.297.50), lo cual cuenta con el Visto Bueno de la señora Secretaria de Administración Financiera y del señor Ministro de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 1300/2009.

Que la Dirección General de Administración de la Cartera actuante informa que, ante la inminencia del viaje en cuestión, y a los efectos de evitar la imposibilidad de su concreción por el acaecimiento de algún imponderable, teniendo en cuenta la gravedad que cualquier demora o retraso en la emisión del instrumento legal pudiera ocasionar a la Provincia, se afrontaron sin dilaciones el pago de los gastos, los cuales fueron atendidos mediante la modalidad de Fondo Permanente, por lo que se encuentran cancelados, debiendo ser oportunamente rendidos ante el Tribunal de Cuentas para la reposición de los fondos adelantados.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 232..... Pag. 1
Decreto N° 863..... Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 189..... Pag. 3
Resolución N° 387..... Pag. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 384..... Pag. 4

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 23..... Pag. 4

JUNTA DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y CINCO (35/18)..... Pag. 5

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 108..... Pag. 5

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 25 - Letra:A..... Pag. 6
Resolución N° 33 - Letra:A..... Pag. 6
Resolución N° 34 - Letra:A..... Pag. 7
Resolución N° 40 - Letra:A..... Pag. 7
Resolución N° 69 - Letra:A..... Pag. 7
Resolución N° 156 - Letra:A..... Pag. 8
Resolución N° 166 - Letra:A..... Pag. 8
Resolución N° 167 - Letra:A..... Pag. 9
Resolución N° 171 - Letra:A..... Pag. 9
Resolución N° 173 - Letra:A..... Pag. 9

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 66..... Pag. 10
Resolución N° 69..... Pag. 10

Que la referenciada Dirección General de Administración incorpora Facturas B Nros. 0040-00104380 y 0040-00104385 de la firma OLA S.A., por la suma total de Pesos Ochenta Mil Doscientos Treinta con Noventa y Cinco Centavos (\$80.230,95) en concepto de pasajes aéreos, y alojamiento, debidamente conformadas.

Que asimismo, luce agregada documental que da cuenta de los gastos afrontados por la repartición ut supra mencionada tales como reportes de liquidación al proveedor, detalles de transferencias boticarias y recibo pertinente suscripto por el agente mencionado, relativos a viáticos.

Que corresponde en la instancia autorizar al señor SP1DALIER1 a realizar el viaje en misión oficial conforme se gestiona, y convalidar los desembolsos efectuados por el área administrativa interviniente, en orden a sufragar

los gastos de pasajes aéreos, alojamiento y viáticos, con cargo de oportuna rendición de cuentas en los rubros que correspondan.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6197, artículo 63° de la Ley N° 9086 reglamentado por Decreto N° 150/2004, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 58bis/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 152/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°: AUTORÍZASE a viajar a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, al señor Secretario de Financiamiento del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Roque Martín SPIDALIERI, M.I. N° 31.646.439, durante los días 24 de febrero al 2 de marzo de 2018, con motivo de participar de la Novena Conferencia Anual de J.P. Morgan, denominada "J.P. Morgan 9th Annual Global Emerging Markets Corporate Conference", la que se llevará a cabo en la mencionada ciudad los días 26 al 28 de febrero del corriente año.

Artículo 2°: CONVALIDASE lo actuado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento en relación a las erogaciones efectuadas para afrontar los gastos en concepto de pasajes aéreos, alojamiento y viáticos, derivados de la realización del viaje en cuestión, con cargo de oportuna rendición de cuentas en los rubros que correspondan y AUTORÍZASE a dicho servicio administrativo a realizar los ajustes contables que resulten necesarios por diferencia de cotización de la moneda extranjera al momento del efectivo pago.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración del Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 863

Córdoba, 12 de junio de 2018

VISTO: el Expediente N° 0723-139642/2017 del registro de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.), dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se propicia la designación en siete (7) cargos vacantes de Director (Enseñanza Inicial), en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 163/2017 de la Dirección General referida, modificada por su similar N° 173/2017 y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 1300/2017, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 164/2017 de la D.G.E.I., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 556/2017 y 631/2017, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado y ordenadas conforme la Región a la que pertenecía cada cargo concursado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona dos Dictámenes Finales, uno para la Región II (Acta N° 22) y otro correspondiente a la Región III (Acta N° 10), en los cuales se nombra a aquellas participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan también los cargos de Director que resultaron fracasados y de-

siertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Inicial para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que en tales circunstancias, la señora Directora de la Dirección General actuante, conjuntamente con las señoras Inspectora General de Educación Inicial y Presidenta de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones D.G.E.I. y D.G.E.P., suscribe Acta de fecha 16 de marzo de 2018, mediante las cuales las concursantes ganadoras aceptan la designación en trámite.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial actuante.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo las aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directoras (Educación Inicial), en establecimientos educativos dependientes de la D.G.E.I.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 645/2018, por Fiscalía de Estado al N° 554/2018 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, en siete (7) cargos de Director (Enseñanza Inicial), en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.) del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 163/2017 de la Dirección General referida, modificada por su similar N° 173/2017 y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 1300/2017, a las personas nominadas en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 383, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, conforme el siguiente detalle: Cargo 255 – Director de Escuela Primaria de

Primera; Cargo 260 – Director de Escuela Primaria de Segunda; y Cargo 265 – Director de Escuela Primaria de Tercera-, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO –SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 189

Córdoba, 22 de junio de 2018

VISTO: El expediente N° 0165-142594/2018 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "P" – PUBLICIDAD- de la Secretaría General de la Gobernación creado por Resolución N° 006/16 y modificado por su similar N° 468/16.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 78/18 se modifica el Decreto N° 1791/15 que aprueba la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, incorporando a la nueva Secretaría de Comunicaciones y Conectividad modificando las competencias de la Secretaría General de la Gobernación.

Que por Resolución Ministerial N° 103/18 se aprueba la adecuación del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2018, asignando a esta nueva Secretaría el Programa Presupuestario N° 20, el cual, hasta el momento, se encontraba bajo la órbita de la Secretaría General de la Gobernación.

Que por Resolución N° 11/18 de la Contaduría General de la Provincia se dispone la readecuación en el SUAF de la ejecución presupuestaria del Programa N° 20 – Información Pública -, pasando de la Jurisdicción 120 - Secretaría General de la Gobernación – a la Jurisdicción 104 - Secretaría de Comunicaciones y Conectividad.

Resolución N° 387

Córdoba, 15 de junio de 2018

VISTO: el Expediente N° 0423-053319/2018 del Registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se gestiona la transferencia de dominio de tres (3) vehículos que son propiedad del Estado Provincial, a favor de la Municipalidad de Villa Rumipal, Provincia de Córdoba.

Que por todo lo dicho corresponde propiciar el cierre del Fondo Permanente "P" – PUBLICIDAD- de la Secretaría General de la Gobernación.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 24 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 334/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER el cierre del Fondo Permanente "P" – PUBLICIDAD- de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Que insta el presente trámite el señor Intendente Municipal de Villa Rumipal, solicitando la transferencia de dominio a su favor de tres vehículos que son propiedad del Estado Provincial y se encuentran asignados a diferentes reparticiones del Ministerio de Gobierno.

Que obra en autos actas de entrega y recepción de los vehículos haciendo constar que la Municipalidad será responsable, desde la precepción, de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con el vehículo a terceros, personas y/o cosas, como así también de eventuales infracciones de tránsito; haciendo entrega de fotocopias de títulos y cédulas de identificación de los vehículos.

Que el responsable del Área Automotores, Taller, Mayordomía y Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, adjunta informes técnicos de los vehículos de los que surge que los mismos se encuentran inutilizados a raíz de los desperfectos constatados y el valor de su reparación, razón por la cual no resultan de utilidad para la Reparación.

Que toma intervención la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación mediante Informe N° 9/2018.

Que corresponde en esta instancia declarar en desuso los vehículos en cuestión, para su posterior transferencia a la Municipalidad, por parte del Ministerio de Finanzas.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 131 inciso a) del Decreto N° 525/95, Reglamentario de la Ley N° 7631 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 494/2018;

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRANSE en condición de desuso y DISPÓNESE la Baja del inventario del Área Automotores, Taller, Mayordomía y Servicios Generales de esta Cartera Ministerial, de los siguientes bienes que a con-

tinuación se detallan:

- Vehículo Marca FORD, modelo F100, tipo Pick-Up, Dominio VCY-600, Chasis N° KB8LH0271, Motor N° PA4520093.

- Vehículo Marca JEEP, Modelo CHEROKEE, tipo todo terreno, Dominio DNM-463, Chasis N° 4FJN8MAX2808999, Motor N° X2808999.

- Vehículo marca RENAULT, Modelo 12L, Tipo Sedan 4 puertas, Dominio ULZ-708, Chasis N° L810-011469, Motor N° 278196.

Artículo 2°.- EFECTÚASE el ofrecimiento de los bienes en condición de desuso que se consignan en el Artículo 1° de esta Resolución, a fin de su uso o aplicación en la diferentes reparticiones o dependencias estatales provinciales a cuyo efecto, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de tres (3) días y a tenor de lo dispuesto por el inc. 2 del artículo 141 del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 384

Córdoba, 15 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0423-053834/2018, por el que se propicia la declaración de Interés Provincial el "80° Aniversario de la Creación de Gendarmería Nacional"

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos la presentación efectuada por el Señor Comandante General del Comando Región III de Gendarmería Nacional de la que surge que en el corriente año la Gendarmería Nacional, cumple 80 años de vida al servicio de la ciudadanía (28 de julio de 1938 – 28 de julio de 2018).

Que la referida Institución tiene diferentes emplazamientos en la Provincia de Córdoba, entre ellos la Escuela de Suboficiales "Cabo Raúl Remberto Cuello" instalada en Jesús María desde 1958, la reciente creación de la Agrupación XX Córdoba, en la Localidad de Río Ceballos y sus Unidades dependientes en diferentes puntos de la provincia (Villa María, Santa Cata-

lina, Sinsacate, San Francisco, entre otras).

Que de esa manera Gendarmería ha ido consolidando paulatinamente su presencia en la Provincia y los efectivos se han integrado a las comunidades.

Por ello, dada la importancia de cumplir 80 Años de Trayectoria Institucional, las prescripciones del Art. 3° del Decreto N° 592/04, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales mediante N° 548/2018 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial al "80° Aniversario de la Creación de Gendarmería Nacional" (28 de julio de 1938 – 28 de julio de 2018), en el marco del Decreto Provincial N° 592/04.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 23

Córdoba, 14 de Junio de 2018.-

VISTO: El Código Tributario Provincial (CTP) -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-, la Ley Impositiva Anual N° 10509, y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y modificatorias;

Y CONSIDERANDO: QUE mediante la Resolución General N° 4106 - E de

la Administración Federal de Ingresos Públicos (Afip) se estableció la obligación de emisión de comprobantes clase "T" por parte de los alojamientos o agencias de viaje en concepto de los servicios de alojamiento prestados a los turistas del extranjero que optaron por emitir su facturación por el servicio "Comprobantes en línea" desde el 01-09-2017, sustituyendo lo previsto en el inciso b) del Artículo 21 de la norma conjunta Resolución General N° 3971 de (AFIP) y Resolución N° 566/16 del Ministerio de Turismo (MT) y su complementaria.

QUE por lo mencionado precedentemente resulta necesario establecer que dichos comprobantes se encuentran alcanzados por el régimen de

validación de situación fiscal exigida por esta Dirección.

QUE conforme lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 47 del CTP todos los contribuyentes deberán presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible, salvo cuando se prescinda de la mencionada declaración como base para la determinación de la obligación tributaria.

QUE atento a ello resulta conveniente exceptuar de la presentación antes mencionada a la Fundación San Roque considerando las particularidades de su actividad.

QUE en la Resolución Normativa N° 17/2018 (B.O. 06-03-2018), en el Artículo 412 cuando se indica el lugar de la publicación mensual del padrón de sujetos encuadrados en el Régimen Simplificado Pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los que los agentes no deben retener, se menciona en forma general la página de gobierno debiendo precisar el link de la DGR.

QUE en virtud a todo lo expresado, resulta imprescindible modificar la Resolución Normativa N° 1/2017.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificaciones-;

JUNTA DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y CINCO (35/18). En la Ciudad de Córdoba a los 22 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Cristian SAVID, Verónica GAZZONI y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante CAÑADA DE RIO PINTO-MANZANAS (Departamento ISCHILIN) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 108

Córdoba, 13 de junio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 0048-005455/2018 por el que se propicia la homologación del cuadro tarifario 2018 referido al Transporte Automotor de Cargas de Maní en la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que en autos obra nota elaborada por la Dirección General de Transporte de Cargas, a través de la cual solicita se homologue el cuadro tarifario acordado por los representantes de las empresas pro-

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2017 con sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, de la siguiente manera:

I. INCORPORAR en el Artículo 302, como inciso j) el siguiente:
"j) Factura, nota de débito y nota de crédito clase "T"

II. INCORPORAR en el Artículo 315, como inciso k) el siguiente:
"k) La Fundación San Roque regida por el Decreto Provincial N°823/2017"

III. SUSTITUIR en el Artículo 412, lo siguiente:

Donde dice: "...publicado mensualmente al efecto en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar)..."

Debe decir: "...publicado mensualmente al efecto en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), link de la Dirección General de Rentas www.rentascordoba.gov.ar..."

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese .-Fdo: Laura ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Cristian SAVID-Ministerio Público Fiscal, Verónica GAZZONI- Poder Legislativo y Ricardo DE TORO-Poder Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO ISCHILIN
VACANTE: CAÑADA DE RIO PINTO-MANZANAS.
CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 QUIROGA NORMA ESTER	DNI	14.290.203	60,18
			1 día - N° 159703 - s/c - 25/06/2018 - BOE

ductoras y comercializadoras de maní que operan en la Provincia de Córdoba, convocadas por la Federación Cordobesa del Transporte Automotor de Cargas – Fe.Co.T.A.C..

Que en este sentido se expresa que, durante las diferentes negociaciones al respecto, ha quedado formalmente asentado que la Secretaría de Transporte de la Provincia y la Dirección General de Transporte de Cargas, como Autoridad de Aplicación, no resultan responsables respecto a cualquier incumplimiento de las Tarifas ya acordadas entre las partes (Dadores de Cargas y Transportistas).

Que a su vez se subraya que en las diferentes instancias de negociación participaron activamente todas las instituciones del sector, asistiendo a las

reuniones a través de sus respectivos representantes, presentando sus puntos de vista con total normalidad y libertad de expresión, definiéndose así el Cuadro Tarifario que obra como Anexo I del Acta Acuerdo citada suscripta en fecha 04/04/2018.

Que los Dadores de Cargas y Transportistas que firmaron la mencionada Acta resultan responsables del cumplimiento de la Tarifa Orientativa 2018. Sin perjuicio de ello, se acordó que en el eventual caso de que algunas instituciones no hayan suscripto la misma igualmente se comprometen a respetarlo, independientemente de la causa por la cual se abstuvieron de suscribir el mismo.

Que conforme el Punto 3) del Acta Acuerdo, la nueva Tarifa consensuada entrará en vigencia a partir del 05/04/2018.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado bajo N° 410/2018, en uso de sus atribuciones;

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 25 - Letra:A

Córdoba, 07 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-137806/2017 ante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PANAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169,174 193,195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS

Resolución N° 33 - Letra:A

Córdoba, 09 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-137401/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CEFPRODDE - CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACION PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS 7 DE MAYO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- HOMOLÓGASE el Cuadro Tarifario 2018 de carácter orientativo, cuya vigencia rige desde el 05 de Abril de 2018, conforme lo acordado por los representantes de las empresas productoras y comercializadoras de mani que operan en la Provincia de Córdoba, convocadas por la Federación Cordobesa del Transporte Automotor de Cargas – Fe.Co.T.A.C. en el Acta Acuerdo, que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

ANEXO

JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PANAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN PANAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ .DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CEFPRODDE - CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACION PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS 7 DE MAYO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION CEFPRODDE - CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACION PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS 7 DE MAYO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ.DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 34 - Letra:A

Córdoba, 09 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-133399/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION NUESTROS ANIMALITOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION NUESTROS ANIMALITOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION NUESTROS ANIMALITOS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 40 - Letra:A

Córdoba, 09 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-136481/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION SUR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunion Extraordinaria con fecha 05 de Octubre de 2017

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Reunion Extraordinaria con fecha 05 de Octubre de 2017 de la entidad civil denominada "FUNDACION SUR", CUIT N° 30-71553824-1 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los Artículos N° 4,8,12,13,14,15,16 Y 17 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las

facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION 016 A/17 de fecha 14 de Febrero de 2017.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma de los Artículos N° 4,8,12,13,14,15,16 Y 17 del Estatuto social, de la entidad civil denominada "FUNDACION SUR", CUIT N° 30-71553824-1 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Reunión Extraordinaria con fecha 05 de Octubre de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ.DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS . MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 69 - Letra:A

Córdoba, 11 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-138511/2018 mediante el cual la Comisión Directiva de la Entidad Civil denominada "ZAKAT FOUNDATION OF AMERICA" con Sede Central y Domicilio Legal en Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos, solicita la inscripción de una Delegación en la

jurisdicción de la Provincia de Córdoba.-

CONSIDERANDO: Que, atento a que en las presentes actuaciones se solicita el reconocimiento de la Delegación Córdoba de la Entidad denominada "ZAKAT FOUNDATION OF AMERICA"

Que, conforme lo manifiesta el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada de fecha 24 de Julio de 2001, con Sede Central en la Ciudad de Chicago, Estado de

Illinois, Estados Unidos.

Que, a fs. 52 obra informe técnico del Área Asociaciones Civiles y Fundaciones dependiente de esta Repartición del cual surge que se han cumplimentado los requisitos formales y legales establecidos para el supuesto, sugiriendo resolver favorablemente a lo peticionado.

Que, se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de apertura de Representación de la Entidad denominada "ZAKAT FOUNDATION OF AMERICA"

En consecuencia y en uso de sus facultades, en virtud de lo dispuesto por el art. 39 de la Resolución General 31/16 y en los arts. N° 2, 6 y 10 inc. c) de la Ley N° 8652,

Resolución N° 156 - Letra:A

Córdoba, 24 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-098788/2012 ante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA REGENERATIVA (F.D.M.R.)" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Resolución N° 166 - Letra:A

Córdoba,31 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-134393/2017 ante el cual la entidad civil denominada "ESPACIO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR LA ESCUELITA ASOCIACIÓN CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR el funcionamiento en la Jurisdicción de la Provincia de Córdoba de una Representación de entidad extranjera denominada "ZAKAT FOUNDATION OF AMERICA - REPRESENTACION CORDOBA" con asiento legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con sede central en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación en el registro pertinente y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA REGENERATIVA (F.D.M.R.)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA REGENERATIVA (F.D.M.R.)"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese

FDO: MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISION SOCIAL.MINISTERIO DE FINANZAS.A/C DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS .

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ESPACIO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR LA ESCUELITA ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ESPACIO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR LA ESCUELITA ASOCIACIÓN CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: MARIANO M. MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISION SOCIAL.MINISTERIO DE FINANZAS. A/C DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS.-

Resolución N° 167 - Letra:A

Córdoba, 31 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-135913/2017 ante el cual la entidad civil denominada "ONCATIVO SIEMPRE CON BOCA ASOCIACIÓN CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ONCATIVO SIEMPRE CON BOCA ASOCIACIÓN CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ONCATIVO SIEMPRE CON BOCA ASOCIACIÓN CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: MARIANO M. MENDEZ .SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISION SOCIAL. MINISTERIO DE FINANZAS.A/C DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS.

Resolución N° 171 - Letra:A

Córdoba, 31 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-133467/2017 ante el cual la entidad civil denominada "SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE CÓRDOBA – SOC – ASOCIACIÓN CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE CÓRDOBA – SOC – ASOCIACIÓN CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE CÓRDOBA – SOC – ASOCIACIÓN CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: MARIANO M. MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISION SOCIAL . MINISTERIO DE FINANZAS.A/C DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS.

Resolución N° 173 - Letra:A

Córdoba, 12 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-134667/2017 ante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN DE YOGA Y YOGATERAPIA DE CORDOBA – ASOCIACIÓN CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN DE YOGA Y YOGATERAPIA DE CORDOBA – ASOCIACIÓN CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE YOGA Y YOGATERAPIA DE CORDOBA – ASOCIACIÓN CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 66

Córdoba, 23 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-344193/2017, mediante el cual se impulsa el procedimiento de Compulsa Abreviada cuyo objeto está dado por la contratación del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN" con destino al Hospital "Dr. José A. Ceballos" de Bell Ville, dependiente de esta Cartera de Salud, por el plazo de tres (3) meses a partir del 01/04/2018.

Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Servicios Asistenciales impulsa la contratación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014.

Que se incorporan Pliego de Bases Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas; como así también constancia de publicación en el Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas.

Que se acompaña Acta de Apertura de Sobres de donde surge la presentación de UN (1) oferente: UBSA S.R.L.

Que se acompaña análisis de la oferta presentada, la que deviene en admisible, y de los requisitos formales de la misma, luciendo agregado a fs. 52 Visto Bueno Técnico de la Secretaría de Servicios Asistenciales.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones señala a fs. 56 que los precios ofertados son acordes a valores de mercado.

Que corre agregado documento Contable Nro. 2018/000287 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$437.985,00), todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Regla-

Resolución N° 69

Córdoba, 27 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-344189/2017, mediante el cual se impulsa el procedimiento de Compulsa Abreviada cuyo objeto está dado por la contratación del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN" con destino al Nuevo

la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ . DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS. MINISTERIO DE FINANZAS.

mentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio del Art. 11 de la precitada Ley y del artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 316/2018;

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la contratación del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN" con destino al Hospital "Dr. José A. Ceballos" de Bell Ville, dependiente de esta Cartera de Salud, por el plazo de tres (3) meses mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en el Art. 9 del Decreto Nro. 305/2014, reglamentario de la Ley Nro. 10.155, y en su consecuencia ADJUDÍCASE a partir del 01/04/2018 al oferente UBSA S.R.L. CUIT Nro. 30-70827103-5 conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$437.985,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 458-017, Partida Principal 3, Parcial 05, Subparcial 02 – Servicios Médicos y Sanitarios – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.

4°- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO

Hospital "San Antonio de Padua" de Río Cuarto, dependiente de esta Cartera de Salud, por el plazo de tres (3) meses a partir del 01/04/2018.

Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Servicios Asistenciales impulsa la contratación de referencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014.

Que se incorporan Pliego de Bases Condiciones Generales y Particulares, de Especificaciones Técnicas y circular aclaratoria Nro. 01; como así también constancia de publicación en el Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas.

Que se acompaña Acta de Apertura de Sobres de donde surge la presentación de UN (1) oferente: UBSA S.R.L.

Que se acompaña análisis de la oferta presentada, la que deviene en admisible, y de los requisitos formales de la misma, luciendo agregado a fs. 55 Visto Bueno Técnico de la Secretaría de Servicios Asistenciales.

Que no se recibió oferta por el Renglón Nro. 2 de parte del único proponente, correspondiendo que el mismo sea declarado desierto.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones señala a fs. 60 que los precios ofertados son acordes a valores de mercado.

Que corre agregado documento Contable Nro. 2018/000291 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$607.860,00), todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 de la Ley Nro. 10.155 y conforme el índice contemplado en el Decreto Nro. 676/2016, modificatorio del Art. 11 de la precitada Ley y del artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 338/2018;

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RESUELVE

1°- APRUÉBASE lo actuado y AUTORIZÁSE la contratación del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN" con destino al Nuevo Hospital "San Antonio de Padua" de Río Cuarto, dependiente de esta Cartera de Salud, por el plazo de tres (3) meses mediante el procedimiento de Compulsión Abreviada previsto en el Art. 9 del Decreto Nro. 305/2014, reglamentario de la Ley Nro. 10.155.-

2°- DECLÁRASE DESIERTO el renglón Nro. 2 de la presente Compulsión Abreviada, por no haberse presentado ofertas por el mismo.-

3°- ADJUDÍCÁSE a partir del 01/04/2018 al oferente UBSA S.R.L. CUIT Nro. 30-70827103-5 conforme al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

4°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$607.860,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 458-024, Partida Principal 3, Parcial 05, Subparcial 02 – Servicios Médicos y Sanitarios – del P.V.

5°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.

6°- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO